



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04532-26
Ciudad de México a 3 de junio de 2026

CONSECUTIVO: 21PU2021V0018-7

Número de clave: 21PU2021V0018

Número de Bitácora: 09/MG-0346/02/21

Asunto: Acuerdo Administrativo que declara la caducidad de un procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental.

TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUAUCHINANGO, PUEBLA

Plaza de la Constitución s/n, colonia centro, código postal 73160,
municipio Huauchinango, estado de Puebla.

Teléfono: (776) 762-0699

Correo electrónico: presidencia@huauchinango.gob.mx

VISTO. El Escrito con número de Oficio MH/SI.OP-60/2021 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, ingresado ante esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) adscrita a la Subsecretaría de Regulación Ambiental (**SRA**), perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) por el entonces Presidente municipal de Huauchinango, estado de Puebla (**Promovente**), el C.P.H. Gustavo Adolfo Vargas Cabrera, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional (**MIA-R**) del Proyecto denominado "*Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional para la Modernización del Camino Cuacuila Xaltepec del km. 0+000 al km. 3+113.216 y del Camino Tipo D mejorado de la desviación de Alseseca a Cuahueyatla vía Desviación Ayohuixcuautila, del km. 0+000 al km. 13+338.243 en el municipio de Huauchinango, Puebla*", ubicado en el municipio de Huauchinango, estado de Puebla, ingresado ante esta **DGIRA** el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno; en vista de que no fue desahogado en tiempo y forma el Oficio **SGPA/DGIRA/DG/02299-21** de fecha **once de mayo de dos mil veintiuno**, mediante el cual, esta **DGIRA** requirió al **Promovente** información adicional, se dicta el presente **Acuerdo Administrativo** al tenor de los siguientes:

RESULTANDO

1. Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, el **Promovente** ingresó ante esta **DGIRA** el **Escrito** con número de Oficio MH/SI.OP-60/2021 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno; mediante el cual, de manera libre, voluntaria, espontánea y de buena fe, ingresó la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A** denominado "*Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional (MIA-R), que no incluye actividad altamente riesgosa*", presentando la **MIA-R** y anexos; al cual, se le asignó el número de expediente con clave 21PU2021V0018 y número de bitácora 09/MG-0346/02/21 para

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional para la Modernización del Camino Cuacuila Xaltepec del km. 0+000 al km. 3+113.216 y del Camino Tipo D mejorado de ola desviación de Alseseca a Cuahueyatla vía Desviación Ayohuixcuautila, del km. 0+000 al km. 13+338.243 en el municipio de Huauchinango, Puebla."

Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla

Página 1 de 5



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04532-26

someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) correspondiente para el **Proyecto**, para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental.

2. Con fecha once de mayo de dos mil veintiuno, esta **DGIRA** emitió el Oficio SGPA/DGIRA/DG/02299-21 (**Oficio DG-02299-21**), mediante el cual, requirió al **Promoviente** para que, en un plazo improrrogable de **60 (sesenta) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que surtiera efectos su notificación, presentara información adicional respecto del **Proyecto**, a efecto de estar en posibilidad de continuar con el trámite.

3. El oficio (**Oficio 02299-21**), fue notificado legalmente al **Promoviente** cumpliendo con lo siguiente:

Con fecha once de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) que dispone que las notificaciones podrán realizarse a través de medios de comunicación electrónica, esta **DGIRA** remitió el **Oficio DG-02299-21** al correo electrónico: obraspublicas@huauchinango.gob.mx, citando lo siguiente:

"(...)

Ing. Moisés Gabriel Bello Chavarría.

Director de Obras Públicas, del Municipio de Huauchinango, Puebla.

En relación a la plática sostenida con usted, anexo al presente los oficios SGPA/DGIRA/DG/3479, 1551, 2167, 2497 y 2299 de 2021, mismos que en su momento, LE FUERON ENVIADOS MEDIANTE EL Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), al Presidente Municipal de Huauchinango. Estado de Puebla.

Así mismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido en la primera hoja de cada uno de los documentos, con nombre, firma, fecha, así como copia de una identificación vigente y me la haga llegar por este mismo medio.". (Sic)

4. En la misma fecha de emisión del **Oficio DG-02299-21**, quedó suspendido el **PEIA** instaurado con motivo de la solicitud del trámite del **Proyecto**, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEOPAMEIA**), que a letra dice:

"Artículo 22.- En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley.

La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo."

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional para la Modernización del Camino Cuacuil Xaltepec del km. 0+000 al km. 3+113.216 y del Camino Tipo D mejorado de ola desviación de Alseseca a Cuahueyatla vía Desviación Ayohuixcuaulla, del km. 0+000 al km. 13+338.243 en el municipio de Huauchinango, Puebla."

Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla

Página 2 de 5



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04532-26

no debe llevar a cabo obras ni actividades sin contar previamente con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo sexto, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2 fracción I, 14, 26 fracción VIII y 32 Bis fracciones II, XI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 1, 2, 3, 13, 28, 29, 38, 57 fracción I y IV y 60 de la **LFPA**; 1 fracciones I y II, 5 fracción X, 28 fracciones I, 30 y 35 BIS, 176 y 179 de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 5 apartados B), 9, 10 fracción I y 22 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 fracciones XXV y XXXVII y 18 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISERMANAT**) vigente; por lo que, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO. Conforme a lo señalado en el **RESULTANDO 1**, esta **DGIRA** tiene por presentada la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A** de la **MIA-R** del **Proyecto** presentada por la **Promovente**, cuyos documentos se identifican con el **Expediente** con clave 21PU2021V0018 y número de bitácora 09/MG-0346/02/21, que se encuentra bajo guardia y custodia de esta **DGIRA** y por acreditada la personalidad del **Promovente**.

SEGUNDO. Con base en el **RESULTANDO** numerales **1, 2, 3 y 4**, tomando en cuenta los razonamientos lógico-jurídicos expresados en el **CONSIDERANDO** numerales **I y II**, así como, con fundamento en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA**; esta **DGIRA** determina declarar la caducidad del procedimiento respecto del trámite del **Proyecto** denominado "*Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional para la modernización del camino Cuacuilá-Xaltepec del Km. 0+000 al Km. 3+113.216 y del camino tipo "D" mejorado de la desviación de Alseseca a Cuahueyatlá vía desviación Ayohuixcuautla, del Km. 0+000 al Km. 13+338.243 en el municipio de Huauchinango, Puebla*", con clave 21PU2021V0018 y número de bitácora 09/MG-0346/02/21.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción IV de la **LFPA**, se ponen fin al procedimiento administrativo por haberse declarado la caducidad, en términos del **ACUERDA SEGUNDO** del presente instrumento jurídico, ordenando el archivo del presente expediente.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al **Promovente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta autoridad el recurso de revisión dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, y/o impugnar el mismo en el término de **30 (treinta) días hábiles** el presente **Acuerdo Administrativo** ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

QUINTO. En cumplimiento a la tutela efectiva del debido proceso, se dejan a salvo los derechos del **Promovente**, para que, de así convenir a sus intereses, ejerza de nueva cuenta las gestiones correspondientes

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional para la Modernización del Camino Cuacuilá Xaltepec del km. 0+000 al km. 3+113.216 y del Camino Tipo D mejorado de ola desviación de Alseseca a Cuahueyatlá vía Desviación Ayohuixcuautla, del km. 0+000 al km. 13+338.243 en el municipio de Huauchinango, Puebla."

Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla

Página 4 de 5



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04532-26

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 22 párrafo segundo del **RLGEEPAMEIA**, administrado con el artículo 60 de la **LFPA**, que se interpreta de manera sistemática y armónica establece que *en los procedimientos iniciados a instancia del interesado, cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo, la Administración Pública Federal le advertirá que, **transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo**. Expirado dicho plazo sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración Pública Federal acordará el archivo de las actuaciones, notificándolo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederá el recurso previsto en la presente Ley.*

En este tenor, a la fecha de emisión del presente instrumento jurídico, se constató que ha transcurrido en exceso el plazo de 60 (sesenta) días hábiles, sin que la **Promovente** desahogara ante esta **DGIRA** el requerimiento de información adicional realizado mediante el **Oficio DG-02299-21** relativo al **Proyecto**, actualizándose la figura de la caducidad, conforme al cómputo del plazo otorgado como se desglosa en la Tabla 1, siguiente:

Tabla 1. Cómputo de plazos para la caducidad del procedimiento de evaluación de impacto ambiental			
Etapas	Acto	Fecha	Efecto jurídico
Inicio del trámite	Ingreso de la solicitud de Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional ante esta DGIRA .	25/02/2021	Inicio del procedimiento administrativo a petición de parte.
Requerimiento	Emisión del Oficio DG-2299-21 , requiriendo información adicional.	11/05/2021	Suspende el plazo de evaluación conforme al artículo 22 del REIA .
Notificación	Notificación legal del Oficio DG-2299-21 al Promovente .	11/05/2023	Comienza a surtir efectos la solicitud.
Inicio del plazo para desahogo	Inicio del cómputo del plazo de sesenta días hábiles.	12/05/2023	Inicia el plazo improrrogable para que la Promovente atienda la solicitud.
Vencimiento del plazo	Conclusión del plazo de sesenta días hábiles ¹ .	04/08/2023	Concluye el plazo para que la Promovente desahogue en tiempo y forma el requerimiento.

II. Que transcurrido el plazo de **60 (sesenta) días hábiles** otorgados al **Promovente** en el **Oficio DG-02299-21**, plazo que se cumplió el día cuatro de agosto del dos mil veintitrés, sin que conste documento alguno ingresado ante esta **DGIRA** que permita continuar con la evaluación de la **MIA-R** del **Proyecto**, y debido a que han transcurrido en exceso los tres meses señalados en el artículo 60 de la **LFPA**, se produjo la caducidad del procedimiento administrativo.

En este sentido, se advierte que el **Promovente** no dio seguimiento a su trámite a partir del doce de mayo de dos mil veintiuno a la fecha de la emisión del presente **Acuerdo Administrativo**. De igual forma, se le recuerda que

¹ Sin incluirse en ese conteo los días sábados y domingos por considerarse días inhábiles conforme al artículo 28 de la **LFPA**, así como, días festivos de acuerdo con el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento al público en general los días del mes de diciembre del año 2022 y los del año 2023, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado el uno de diciembre de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación.

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional para la Modernización del Camino Cuaculla Xaltepec del km. 0+000 al km. 3+113.216 y del Camino Tipo D mejorado de ola desviación de Alseseca a Cuahueyatta vía Desviación Ayohuixcuauilla, del km. 0+000 al km. 13+338.243 en el municipio de Huauchinango, Puebla."

Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla

Página 3 de 5



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04532-26

para someter ante esta Unidad Administrativa el **Proyecto**, al **PEIA**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite correspondiente conforme a la normatividad aplicable vigente, mismos que podrá consultar a través de la página web de la **SEMARNAT** en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/tramites-de-la-semarnat/?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=446

SEXTO. Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDE**C), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

SÉPTIMO. Hágase de conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Puebla, el contenido del presente **Acuerdo Administrativo**, para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO. Finalmente, el presente Acuerdo deberá notificarse personalmente al Titular de la Presidencia Municipal Huauchinango, Puebla, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, en el domicilio señalado para tal efecto; observando lo dispuesto en los artículos 2, 35, 38 y 39 de la **LFPA**.

Así lo acordó y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, **Julio César García Vergara**.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaría de Regulación Ambiental en la SEMARNAT.- Correo electrónico: gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Correo electrónico: mariana.boy@profepea.gob.mx
Leticia Quinones Valdez.- Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA.- Correo electrónico: leticia.quinones@profepea.gob.mx
Pablo Brauer Robleda.- Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental en la SEMARNAT.- Correo electrónico: pablo.brauer@semarnat.gob.mx
María Del Carmen Cervantes Pérez.- Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.- Presente.
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Puebla.- Presente.
C.c.p.: Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Referencias: DGIRA2101295, DGIRA2202047 Proyecto: 21PU2021V0018

Elaboró,
MVMV

Revisó/Vo.Bp.
YRA / EVR

Validó,
LAPAJAGV

"Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional para la Modernización del Camino Cuacuilá Xaltepec del km. 0+000 al km. 3+113.216 y del Camino Tipo D mejorado de ola desviación de Alseseca a Cuahueyatlá vía Desviación Ayohuixcuaulla, del km. 0+000 al km. 13+338.243 en el municipio de Huauchinango, Puebla."

Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla

Página 5 de 5

